

11 Los ejercicios seran los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles contando desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta y hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

VIII. Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, no tuvieron cabida en el número de plazas convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 30 de mayo de 1966 por la que se convocan al turno de oposición las cátedras de «Derecho Administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho administrativo» en la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de sep-

tiembre de 1951, 10 de mayo de 1957, 27 de septiembre de 1962, 14 de enero de 1965 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por la que se anuncia para su provisión en propiedad al turno de oposición las cátedras de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Oviedo y Salamanca, Esta Dirección General hace pública las normas que han de regir en la citada oposición, y que son las siguientes:

1.ª Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de doctor en Facultad o en Escuela Técnica Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, en la de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de 2 de marzo de 1963.
- E) Haber realizado un trabajo científico expresamente escrito para esta oposición.
- F) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectorados correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial y Deusto, que se acreditará mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centro de Estudios Universitarios, que se acreditará con certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Instituto de Estudios Políticos, que se acreditará mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas, con arreglo al Convenio con la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

b) Ser Catedrático de Escuela Técnica Superior o de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad, o tener reconocidos el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios, siempre que cualquiera de estas tres circunstancias hayan concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943.

d) Haber desempeñado función docente efectiva en Centros universitarios o de Enseñanza Superior del extranjero de carácter oficial, siempre que se haya realizado durante un curso completo por lo menos, completando con él, cuando no haya durado dos años como mínimo, el plazo requerido por la Ley. Estos servicios se acreditarán por certificación de los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En la misma forma se justificará el carácter oficial de los Centros.

e) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier otra disposición legal vigente que así lo declare.

G) La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

H) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social.

2.ª Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones dirigirán su solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente Resolución, haciendo constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, y que se referirán a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964.

La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 75, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

A su instancia deberán acompañar el trabajo científico escrito expresamente para la oposición y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957.

3.ª Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden

ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Madrid, 30 de mayo de 1966.—El Director general de Enseñanza Universitaria, José Hernández Díaz.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 19 de abril último para cubrir cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 19 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se convocan, entre otras, oposiciones a cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la lista provisional de aspirantes admitidos a las oposiciones mencionadas, condicionando la inclusión de los que figuran con un (*) a que por éstos se proceda a subsanar en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», las deficiencias observadas y que se mencionan para cada uno de ellos en el número segundo.

Lengua y Literatura españolas

- | | | |
|---|---|---|
| <p>D.ª María Angeles Abril Navarro.
D. Francisco Aguilar Piñal.
D.ª Pilar Ahedo Martín
D.ª Esperanza Alcón Pérez.
D. Francisco Almela Lacárcel.
D. Cecilio Alonso Alonso.
D.ª María Dolores Alonso Cabeza.
D. Julián Alonso Caridad.
D.ª Fe Alvarez Carracedo.
D. Hilario Alvarez Fernández.
D.ª Ana María Alvarez Pellitero.
D. Modesto Amez Marcos.
D. Andrés Amorós Guardiola.
D.ª María Soledad de Andrés Castellanos.
D. Jesús Andrés Zueco.
D.ª Hermesinda Ansedés Pérez.
D.ª María Pilar Aparici Llanas.
D. Antonio Arquillo Gámez.
D. Fernando Baena del Alcázar
D. Luis Ballester Segura
D.ª Carmen BANCORA Cañero.
D. Ramón Barce Benito.
D.ª María Paz Battaner Arias.
D. Joaquín Benito de Lucas.
D. Jesús José Blanco Alvite.
D. Joaquín Blanco Montesdeoca.
D. Luis Alberto Blecia Perdices.
D. Luis Antonio Boado y Escobar.
D.ª Jovita Bobes Naves
D. Andrés Brugarolas Munuera.
D. Moisés Carmelo Buenadicha Gutiérrez.
D. José Jesús de Bustos Tovar.
D.ª María Dolores Garide y de Liñán.
D. José María Casaux Muñoz.
D. Jesús Castán Miranda (*).
D.ª Elvira Castro Chico.
D.ª María Lucía Castro Nieto.
D. Juan Collantes de Terán y Collantes de Terán.
D.ª Rosa María Córdoba Herrera.
D.ª María Inmaculada Corrales Zumbado.
D.ª María Pilar Avelina Costales Llanos.
D.ª Rosario Cros Forch.
D.ª Virginia Cruces García.
D.ª María del Patrocinio Cruz Hernández.
D. Marciano Cuesta Polo.
D. Angel Chiclana Cardona.
D.ª Felicia Delsors Coy.
D.ª Olga Josefina Díaz González.
D.ª María Pilar Díaz Pierna.
D.ª María del Carmen Díaz Sosa.
D.ª Pilar Díez y Jiménez Castellanos.
D.ª Mariana Dumpiérrez Rodríguez.
D. Fernando Durán Grande.
D. Enrique Durán Martín.
D. Ramón Esquer Torres.
D.ª Margarita Estarellas Morro.
D. José María Fernández Alvarez.</p> | <p>D. Pedro Fernández Fernández de Jordán.
D. Nemesio Fernández Lerroux.
D.ª María Concepción Fernández Loureiro.
D. Francisco Fernández Muñíos
D. Norberto Fernández Ortiz
D.ª Petronila Fernández Robles.
D. José Fernández Rodríguez
D. José Fradejas Lebrero.
D. José María Freigedo Tabarés.
D.ª Sara Esther Freijido Fidalgo.
D.ª Matilde Galera Sánchez.
D.ª Elvira Gallarralde Sarasúa (*)
D. Dionisio Gamallo Fierros.
D. Antonio García Berrio.
D.ª María Teresa García Carretero.
D.ª María Pilar García Díez.
D. Víctor García de la Concha.
D.ª Luisa Fernanda García Echaburu.
D.ª Concepción Milagros García Fernández.
D. Rafael Juan García García.
D.ª Sofía García García.
D.ª María Araceli García González.
D.ª María del Sagrario García Lorenzo.
D. Manuel García-Villalba Romero
D.ª Celsa Carmen García Valdés.
D. Manuel Gil Esteven.
D.ª Julia Gil López
D. Andrés Giménez García.
D.ª Pilar Gómez Bedate.
D. Aniceto Gómez Esteban.
D.ª Guadalupe Gómez Gómez.
D.ª Juana María Gómez Riesco.
D. Pedro González González.
D.ª María Dolores González Guzmán.
D.ª María Luisa González Molleda.
D. Luis González Nieto.
D. Ricardo Gorgues Polo.
D. Bernardino Graña Villar.
D. Juan Guillamet Tuebols
D. Angel Guillén García
D.ª Benilde Guillén Villena.
D. Juan Gutiérrez Cuadrado.
D.ª María Isabel de las Heras Fernández.
D. César Hernández Alonso.
D. Germán Hernández González (*).
D.ª María Concepción Hernández Hernández.
D. Joaquín Hernández Serna
D.ª Lucía Herrera Alonso.
D. Luis Huetto Sarralde.
D. Pedro Jesús Isado Jiménez.
D. Lucio Izquierdo Izquierdo.
D. José Joya Ruiz.
D. Tomás Labrador Gutiérrez.
D. Luis Lanero Lanero.
D.ª María Reyes Laso González.</p> | <p>D. Jesús Lizano Lizano.
D.ª María Isabel López Bascuñana.
D. Luis López Molina.
D. José Luis López Navarillos.
D.ª María del Carmen Lucea Villar.
D. Pedro Luis Luque Pardo
D. Fabián Mañas Ballestín.
D.ª Marta Marco Serrano.
D. Fernando Marcos Alvarez
D. Maximino Marcos Alvarez
D. Luis Maristany del Rayo.
D.ª María del Carmen Martín Ruiz.
D.ª María Cristina Martín Martín.
D. José Martín Riesco y Riesco.
D. Jerónimo Martín Toribio.
D.ª Josefina Martínez Alvarez.
D.ª Alicia Martínez Lustau.
D.ª Matilde Martínez Pérez.
D.ª María Martínez del Portal Yago.
D. José Luis Martínez Valero.
D. Joaquín Mateo Blanco
D.ª María Dolores Matéu Rocamora.
D.ª María Jesús Mayoral Díaz.
D. Luis Vicente Miravalles Rodríguez.
D.ª Elisa Moragón Ruiz.
D. Mariano Moraleda Cañadilla
D. Gerardo Morales Marimón.
D.ª Gregoria Moreno Arribas
D.ª Pascuala Morote Magán
D. Manuel Moya Trelles.
D. Antonio Muñoz y Muñoz.
D. Ricardo Navas Ruiz.
D.ª María Teresa Núñez Montoya.
D.ª María Teresa Obiols Pujol.
D.ª Ana Orozco Pardo.
D. Luis Antonio Ortega Galindo.
D. José María Ortiz Juárez.
D. Miguel Ortuño Palao.
D.ª Feliciano Palacios Martínez.
D.ª María Berta Pallarés Garzón.
D.ª Asunción Pastor Sedano.
D.ª María del Carmen Payá Sirvent.
D.ª María Josefa Pérez Fernández.
D. Miguel José Pérez Pérez
D.ª Emilia Pimentel Iglesias.
D.ª Josefina Pintor González de la Higuera.
D. Victorino Polo García.
D. Santiago Portela Covelo.
D. Carlos Prieto García.
D. Ricardo Puente Broncano.
D.ª María Rosa Puga Muñoz.
D. Rogelio Reyes Cano.
D. Jorge Ricoy Iriarte (*).
D.ª Mercedes Rivas Castillo.
D. Vicente Robles Molero.
D. José Luis Rodríguez García-Alcaraz.
D.ª María del Amparo Rodríguez Grandío.
D. Jorge Rodríguez Padrón.</p> |
|---|---|---|